

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.493

Martes 7 de Julio de 2026

Normas Generales

CVE 2831805

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

PROMULGA ENMIENDAS AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1978 Y AL ANEXO DEL PROTOCOLO DE 1988, AMBOS RELATIVOS AL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974 (CONVENIO SOLAS)

Núm. 204.- Santiago, 10 de diciembre de 2025.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante las resoluciones MSC.533 (107) y MSC.534 (107), ambas del 8 de junio de 2023, adoptó enmiendas a los protocolos de 1978 y 1988, ambos relativos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS).

Que dichas enmiendas se adoptaron en el marco de lo dispuesto en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, publicado en el Diario Oficial el 11 de junio de 1980, y sus Protocolos 1978 y 1988, publicados en el Diario Oficial de 27 de abril de 1996 y 22 de noviembre de 2000, respectivamente.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de julio de 2025, de conformidad a lo previsto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del aludido Convenio, en artículo II del Protocolo de 1978 y artículo VI del Protocolo de 1988 y que las mismas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio, en el artículo II del Protocolo de 1978 y artículo VI del Protocolo de 1988.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Enmiendas al Anexo del Protocolo de 1978 y al Anexo del Protocolo de 1988, ambos relativos al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, adoptadas mediante las resoluciones MSC.533 (107) y MSC.534 (107), ambas del 8 de junio de 2023, del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, las que entrarán en vigor el 1 de enero de 2026; cúmplase y publíquese copias autorizadas de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Julio Guzmán Herrera, Director General Administrativo.

تعديلات عام 2023 علي بروتوكول عام 1978 المتعلق بالاتفاقية الدولية
لسلامة الأرواح في البحار لعام 1974

(القرار MSC.533(107))

《1974 年国际海上人命安全公约 1978 年议定书》
2023 年修正案

第 MSC.533(107)号决议

2023 AMENDMENTS TO THE PROTOCOL OF 1978 RELATING TO THE
INTERNATIONAL CONVENTION FOR THE SAFETY OF LIFE AT SEA, 1974

RESOLUTION MSC.533(107)

AMENDEMENTS DE 2023 AU PROTOCOLE DE 1978 RELATIF À
LA CONVENTION INTERNATIONALE DE 1974 POUR LA
SAUVEGARDE DE LA VIE HUMAINE EN MER

RÉSOLUTION MSC.533(107)

ПОПРАВКИ 2023 ГОДА К ПРОТОКОЛУ 1978 ГОДА К МЕЖДУНАРОДНОЙ КОНВЕНЦИИ
ПО ОХРАНЕ ЧЕЛОВЕЧЕСКОЙ ЖИЗНИ НА МОРЕ 1974 ГОДА

РЕЗОЛЮЦИЯ MSC.533(107)

ENMIENDAS DE 2023 AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974

RESOLUCIÓN MSC.533(107)

RESOLUCIÓN MSC.533(107)
(adoptada el 8 de junio de 2023)

**ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN el artículo VIII b) del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 ("el Convenio") y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio ("el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS"), que tratan del procedimiento de enmienda del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS,

HABIENDO EXAMINADO, en su 107º periodo de sesiones, las enmiendas al Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS propuestas y distribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) i) del Convenio y en el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS,

1 ADOPTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio y en el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas al apéndice del anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 DISPONE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio y en el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, que dichas enmiendas se considerarán aceptadas el 1 de julio de 2025, a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de las Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS o un número de Partes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial haya notificado al Secretario General que recusan las enmiendas;

3 INVITA a las Partes interesadas a que tomen nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) vii) 2) del Convenio y en el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, las enmiendas entrarán en vigor el 1 de enero de 2026, una vez aceptadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 anterior;

4 PIDE al Secretario General que, a los efectos del artículo VIII b) v) del Convenio y del artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, remita copias certificadas de la presente resolución y del texto de las enmiendas que figura en el anexo a todas las Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS;

5 PIDE TAMBIÉN al Secretario General que remita copias de la presente resolución y de su anexo a los Miembros de la Organización que no son Partes en el Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS.

ANEXO

ENMIENDAS AL PROTOCOLO DE 1978 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974

ANEXO

MODIFICACIONES Y ADICIONES AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL
PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR, 1974

APÉNDICE

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD DEL EQUIPO PARA BUQUE DE CARGA

Tipo de buque

1 A continuación de "Buque gasero" se añade la nueva entrada siguiente:

"Buque portacontenedores"

نسخة صادقة مصدّقة من نصّ التعديلات على بروتوكول عام 1978 المتعلق بالاتفاقية الدولية لسلامة الأرواح لعام 1974 (بروتوكول اتفاقية سولاس لعام 1978) ، الذي اعتمده لجنة السلامة البحرية التابعة للمنظمة البحرية الدولية ، في 8 حزيران/يونيو 2023 ، في دورتها السابعة بعد المئة بموجب المادة VIII(ب)(iv) من الاتفاقية ، والذي يرد في مرفق القرار MSC.533(107) ، وقد أودع النصّ الأصلي لدى الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية .

此件系国际海事组织海上安全委员会于公元二零二三年六月八日在其第一百零七届会议上按《安全公约》第 VIII(b)(iv)条和《安全公约 1978 年议定书》第 II 条通过并载于第 MSC.533(107)号决议附件中的《1974 年国际海上人命安全公约 1978 年议定书》(《安全公约 1978 年议定书》)修正案文本的校正无误副本，其原件由国际海事组织秘书长保存。

CERTIFIED TRUE COPY of the text of the amendments to the Protocol of 1978 relating to the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974 (1978 SOLAS Protocol), adopted on 8 June 2023 by the Maritime Safety Committee of the International Maritime Organization at its 107th session, in accordance with article VIII(b)(iv) of the SOLAS Convention and article II of the 1978 SOLAS Protocol, set out in the annex to resolution MSC.533(107), the original of which is deposited with the Secretary-General of the International Maritime Organization.

COPIE CERTIFIÉE CONFORME du texte des amendements au Protocole de 1978 relatif à la Convention internationale de 1974 pour la sauvegarde de la vie humaine en mer (Protocole SOLAS de 1978), qui ont été adoptés le 8 juin 2023 par le Comité de la sécurité maritime de l'Organisation maritime internationale à sa cent septième session, conformément à l'article VIII b) iv) de la Convention SOLAS, de l'article II du Protocole SOLAS de 1978, et qui figurent en annexe à la résolution MSC.533(107), et dont l'original est déposé auprès du Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale.

ЗАВЕРЕННАЯ КОПИЯ текста поправок к Протоколу 1978 года к Международной конвенции по охране человеческой жизни на море 1974 года (Протокол СОЛАС 1978 года), одобренных 8 июня 2023 года Комитетом по безопасности на море Международной морской организации на его 107-й сессии в соответствии со статьей VIII b) iv) Конвенции СОЛАС и статьей II Протокола СОЛАС 1978 года и изложенных в приложении к резолюции MSC.533(107), подлинник которых сдан на хранение Генеральному секретарю Международной морской организации.

COPIA AUTÉNTICA CERTIFICADA del texto de las enmiendas al Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS), adoptadas el 8 de junio de 2023 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su 107º periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio SOLAS y el artículo II del Protocolo de 1978 relativo al Convenio SOLAS, las cuales figuran en el anexo de la resolución MSC.533(107), cuyo texto original se ha depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

عن الأمين العام للمنظمة البحرية الدولية :

国际海事组织秘书长代表:

For the Secretary-General of the International Maritime Organization:
Pour le Secrétaire général de l'Organisation maritime internationale :
За Генерального секретаря Международной морской организации:
Por el Secretario General de la Organización Marítima Internacional:



لندن ، في

于伦敦，
London,
Londres, le
Лондон,
Londres,

30/7/2024